



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

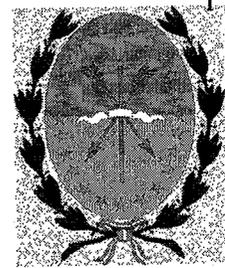
Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

ORDENANZA N° 411/2024 VILLA TRINIDAD (SF), 02 de Julio 2024

V I S T O:

El artículo 21º) de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 385 /2023, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el mismo se establece la obligación formal de la presentación de una Declaración Jurada Anual del tributo Derecho de Registro e Inspección;

Que el mencionado artículo establece la obligación de presentar las Declaraciones Juradas anuales de Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio multilateral a los mismos contribuyentes;

Que de acuerdo al calendario tributario establecido por la Administración Provincial de Impuestos la presentación de las declaraciones juradas anuales año 2023 indicadas en el párrafo anterior vence entre el 28 de junio y del 28 de agosto del corriente año;

Que es intención de esta Comisión evitar las cargas administrativas, en tanto las mismas no vayan en detrimento de la Administración;

Que a tal fin es intención fijar las pautas para el cumplimiento del artículo 21º) de la Ordenanza Tributaria Comunal

P O R E L L O:

La Comisión Comunal y el Presidente Comunal en uso de sus facultades exclusivas, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º): La Declaración Jurada anual del Derecho de Registro e Inspección correspondiente al año 2023, se considerará cumplimentada entregando en la Administración Comunal la Declaración Jurada Anual correspondiente al año 2023 de Impuesto a los Ingresos Brutos contribuyentes locales, o del Convenio Multilateral, según corresponda. Los contribuyentes del Régimen Simplificado presentarán la constancia de recategorización 2024.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

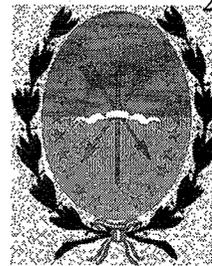
Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

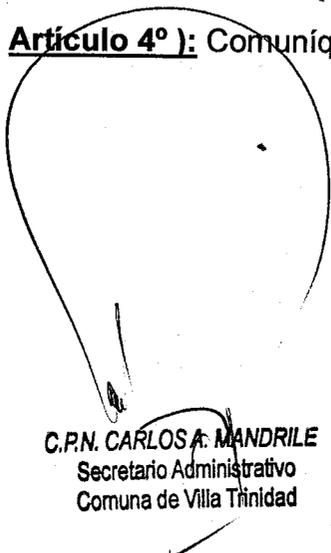


"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Artículo 2°): El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el inciso f.) del artículo 45°) de la Ordenanza Tributaria Comunal, que será liquidada conjuntamente con la declaración jurada mensual del tributo.

Artículo 3°): Se fija como vencimiento para cumplimentar lo establecido en el artículo 1°), el 30 de agosto de 2024.-

Artículo 4°): Comuníquese, Regístrese y oportunamente Archívese.



C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad